

índice de lo contenido en este Volumen



- Privilegio de Alfonso VII. de 19 de Junio de 1136. concediendo  
á los Eclesiasticos del Arzobispado de Toledo inmunidad de  
la jurisdiccion real. . . . . 1.
- Otro del mismo Rey de 22 de Mayo de 1128. concediendo  
inmunidad de tributos á los Eclesiasticos de dicho Arzopado. . . . . 2.
- Escriptura de venta de una vina, hecha por D. Diego Ibanez á  
D. a oalla. En Agosto de 1204. traducida del Arabe. . . . . 3.
- Carta de concordia entre los Jurados de Toledo y la Orden de  
Calatrava sobre division de terminos. año 1268. . . . . 5.
- Escriptura de venta de un tercio del Monasterio llamado de las dos  
puertas, hecha por las tres hermanas Teresa, Mayor, e Isabel  
Gonzalez con aprobacion de su Madre, á los Jurados de la  
Ciudad de Toledo, año 1335. . . . . 11.
- Escriptura de venta de los otros dos Tercios del sobre dicho  
Monasterio, hecha por la Abadesa del Monasterio de San  
Pedro de Toledo, á los Jurados de la Ciudad, año 1335. . . . . 13.
- Escriptura de venta de dos manzanas de tierra, hecha por D. Hernan  
ca Garcia Abadesa del Monasterio de San Clemente y otras por  
rey intercambiadas al Fiel de Toledo Pedro Fernandez, para exido  
de la Ciudad, año 1341. . . . . 17.
- Escriptura de venta de cuatro manzanas y media de tierra  
hecha por los hermanos Lopez y Ferrant Gonzalez al dicho  
Fiel de Toledo, para exido de la Ciudad, año 1341. . . . . 19.
- Otra Escriptura de venta en el mismo año y con el propio fin,  
hecha por Gomez Gonzalez y su mujer Marina. . . . . 21.
- Otra en los mismos terminos por Ferrant Martinez. . . . . 23.
- Otra lo mismo hecha por Pedro Lopez. . . . . 25.
- Otra hecha por D. Ferrand Gomez á su nombre y de su herma. . . . . 27.
- Otra lo mismo por Simon Roys. . . . . 29.

En 1306. A.C. 1268.

5

Derecho.

Primera Columna.

Igo A. (Adefonsus) dei gratia Hispanie imperator quod fieri mandavi proprio robo et confirmo.

Raymundus Toletanus Archiepiscopus confirmo.

Petrus Segobenensis ep̄ cf.

Petrus Lopez cf.

Rodericus Martinus cf.

Segunda columna

Raymundus Florañ cf.

Rodericus Bermudis cf.

Petrus Didaci cf.

Maurus gutierrez cf.

Tercera columna.

Alvarez Julian conf.

Gutierre vermeildis cf.

Quarta columna

Cidi testis.

Velidi testis.

Nelidi testis.

oy. 9.

En 1306. A.C. 1268.

Carta de paz que fue fechada  
entre Toledo e la Orden de Calatava por ausencia de las  
partes. //

Inde nomine eius gracia. Conocida cosa es  
que quanto esta carta viene como sobre contiendas  
que exa entre la orden de calatava de tama parte  
los Alcaldes e el Alguacil los caballeros e los comendadores  
de Toledo de la otra parte sobre los reuminos  
de los extremos acordaron se amas las partes  
que veniesen el Maestre e fraires e ones buenos  
desu orden e caballeros e ones buenos de toledo e  
que se juntasen en aquellos lugares o en la convien-  
da entre ellos e que mostrasen sus privilegios e que  
traxieren los reuminos e amencia de amas las pa-  
tes e viniesen y por la orden Johan Gonzalez maes-  
tre de la cavalleria de la orden de calatava e Don  
Fernando Garcia comendador mayor e Don Ferrand  
paz el clavero. e Don Ruy Pexer fide Don Pedro  
Poncer e Don Espanel comendador de lamoch.  
e don fray Nimenos comendador de oca e Don  
fray sancho comendador de las vacas e Don Gon-  
zalo Garcia comendador de malagon e Don Fer-  
nando paz fide Don Pelaymendez e Don Pero Diaz  
comendador del hospital e Don Ferrand y vanez

sachistan èdon Roy Pexoz que fue comendador de Peza èdon Pexo Garcia manrique èdon fernand yvñez comendador de toledo èdon al-  
m. Pexoz èdon Martin Rodriguez mayordomo del maestre èdon fernand ynguiz èdon foy Martin capellan del Maestre èdon Melen Fe-  
rnandez. Q' venueron y ponlos Alcaldes è el  
Alquazil èlos cavalleros èlos omes buenos de toledo  
Don fernand Gudiel Alquazil de toledo èdon  
Diago Alfon. èdon Diag. ~~Gomales~~<sup>ales</sup> fide Don Gon-  
zalo yvñez el Alcalde, èdon Alvarez yvñez èdon  
Diag arnalt èdon Lopez Gutierrez èdon Vnyfe  
rnandez de niera èdon Johan Garcia fide des  
Don ~~ovieco~~, èdon Diago Lopez fide Don Sop fe-  
rnandez, èdon Stevan pexoz fide Don Pexo yllan  
èdon Garcia Alfon. fide Don Alfon. Pexoz èdon  
Stevan fernandez fide Don fernand Gudiel  
èdon fernand Lopez fide Don Sop Sanchez èdon  
Diag Alvarez hermano de Don fernand ma-  
tre, èdon Johan yllan èdon Gonzalo yvñez fide  
Don Johan Matheas. èdon fernand Lopez del pue-  
zo èdon fernand yvñez fide Don Johan Diar  
~~ez~~ èdon fernand Matheas Alcalde del Rey R.  
yuntaronse enquadriana Mexicoles dos Dias de  
Mayo en la era de sta canta entre la for de quadri-  
na èlas ~~chi~~ bellas. Del maestre èlos otros freyes  
sobre dichos que venieron con el mostraron pa-  
lliego de nuestro señor el Rey èdon Alfon enque  
(dice)

Dice que viendo privilegio del Rey don Alfon nues-  
tro Señor en que diera al maestre Don munis e la  
orden de calatrava quediera portaminos las  
navas quedieren de la Condesa como van por la  
sierra quedieren del puesto de muradal afico  
mora sierra de bujialame éntra derechamente  
a sandala à la pena quedieren del Barco asico  
mo descenden las aguas de valmayor à la cabfa  
del pinal éva derechamente al castillo quedieren  
demuragal éas como vaquadamoza edende  
va la cabfa delos Almadanejos que entre el  
rio de quadalmes iquadamoza edende à la cabfa  
del ligo que es sobre el villar de ~~fan~~<sup>ta</sup> maria  
en la postierna parte del eninal de Pedroche  
asi como vadeyuso cerca el castillo de santa eu-  
femia edende va las medias derechamente al  
Logar o entra el Rioalcudia èl Rio deganganti  
el en el Rio de quadalmes edende raso el almaden  
de chillon à la for de estena derechamente à la ca-  
besa que dizen de aquado alvado quedieren de la  
figura de estmiellas èpo el camino quiva por el  
espina quedieren del can edende val punto que  
dien de alhobex hasta la sierra quedieren de ongar  
Torrosi los cavalleros sobre dihos de toledo que  
yeran mostraron privilegio del Rey don Alfon  
que en que dice quedio à la iglesia de santa maria  
de toledo èal Priorbis po don Rodrigo el castillo de

Miraglo iquel dia por terminos deste el puestu  
de alhobex como van las montañas por la sierra  
fasta el puestu de orozas como vala carretera de  
toledo acal la nava por el puestu de orozas conve-  
niente e con lagartanta de babulea e las navas  
de bermejudo e las fuentes de val mat fata corral  
rubio e dela otra parte comovan las montañas  
del sobre dicho puestu de alhobex ipo el puestu  
de lavallana e demachos hasta estena econ esia  
estena contodos sus terminos alli como vadez e-  
chalinha alafor de guardiana e la fodeguardiana  
con su vio econ sus cuevas hasta avensis contodos  
sus lugares e los villares antiguos que entre sus  
terminos se contienieren e labez la suiza de do-  
mingo de Alhaquim e el campo de Axoba e ideal-  
coba e el sobre de miguel dias e el sotillo de cui  
extuarez e las navas desanche veneno e las na-  
vas de Pelay ybanos e mostraron otre privilegio  
del Rey Don Fernando en quiedoria quediera a la  
Eglesia de Santa Maria de toledo e al Arzobispo  
Don Rodrigo el castillo de Miraglo contodos sus ter-  
minos los sobre dichos asi como qellos diera el  
Rey Don Henrique e mostraron otre privilegio  
del Rey Don Fernando de convenio a los de  
toledo a dos aquellos terminos que el Arzobispo  
Don Rodrigo de toledo tenie e avie en sus cattas ito  
o aquello que le vendiera tambien de compras  
*(Com)*

1.  
en Legunas.

como de donadios de los otros Reyes que fueronantes  
que el que el Arzobispo tenie por su atorgamiento  
contadas las tenencias que el tiene contodo aquello  
que el Arzobispo vendio al sobre dicho Rey Don fernan-  
do contodos los terminos que en las cattas del Ar-  
zobispo dice contodo aquello que en la carretera  
que el Rey comprio del Arzobispo dice contodos los  
castiellos e las Aldeas miraglo e la torre de sofahra-  
brahen e mura e acijara e pena e alcoces e pulgas  
e penas qdara e el corral de maria Garcia e dos her-  
manas e ad miella emala moneda e ferrera e per-  
naflos e ayerenes e sant Andreu e santa maria  
dela nava e amargalvia e nava redonda contodo  
los villares e contodos los castiellos yemas e poble-  
dos que entre sus terminos yasen e vistos estos pue-  
villegios sobre dichos e los terminos e entendiendo  
quanto entaavan los unos puevillegios por los otros  
al maestre con el commendador mayor e con el cla-  
vero e con los otros freyres sobre dichos que y eran  
con el porsi e posse orden e los caballecos de toledo  
sobre dichos que y eran por toledo e posse amas  
partes catando e guardando el mas e el debito  
quedieron siempre la orden e los caballecos e los  
omes guenos de toledo avenucion se e partieron  
los terminos de la quisla quedicho sera el moro  
quidice el puevillegio dela orden de la Calatrava  
quesalvado de la quisla en las estuniellas camia-  
ron lo arriba que sea el moro alafor de quadra-

8

na ala torre de Johan ~~de~~ perdiguero é de este  
moson quadrado arriba que sea <sup>dela orden</sup> con su Rio é con  
sus canales i contodos sus derechos é de este moson  
ayuso que sea de Toledo con su Rio e con sus cana-  
les e con sus cunas i contodos sus derechos é de este  
moson dela torre de Johan ~~de~~ perdiguero que va-  
ya por somo de la cumbre de la sierra de recho  
por somo la sierra e como vierten las aguas delas  
sierras far al castillo de arrova con todo anno  
va e con su castillo apleyto que el castillo nu  
quaffe pueble e como va por somo la sierra se  
mo vierten las aguas far al castillo de Arrova  
e que vaya por somo la cumbre de las sierras far  
la sierra que es entre el puento rubio el puen-  
to de ianna que sea el moson en somo la sierra  
en medio entre ambos los puentos é de este moson  
que venga lina de recho a moson cubierto alomo  
dela Cabeza quidren delas aguaderas é dela Ca-  
beza delas aguaderas que vaya lina de recho  
a moson cubierto a la Cabeza mas alta delas  
Cabezas é las quidren de Abdulcacin que son  
riberas de Gullaque é de este moson que vaya lina  
de recho a moson cubierto a la sierra mas alta  
que es entre la sierra de cubas e galves e que vaya  
por somo la sierra a la Cabeza quidren de Toledo  
e con riva por somo las sierras como vierten las  
aguas de la una parte a abanuel é dela otra a  
galves e como va de recho al punto que debemundo

(cata)

cata fuent de las rivas debemundo é de la fuent  
que va de recho a la carretera del valde romero como  
vala carretera a la garganta de barbulea et como  
vala carretera por la garganta de barbulea a labo-  
ca de la garganta de la boca de la garganta que va  
y alina de recho a moson cubierto alomo que es  
en la carretera entre guadalferrá e sant Andreis  
que de parte el termino entre guadalferrá e azo  
quiero é este moson mismo de parte el termino  
entre sant Andreis e guadalferrá i de otros mosones  
sobre dichos contra miaglo e contra sant Andreis  
que finque todo para Toledo contodos sus derechos  
é de otros de los mosones sobre dichos contra piedra  
buena e contra calatrava e contra malagon e  
contra guadalferrá que finque todo para la orden  
con todos sus derechos e que por que los privilegios  
dela orden pasaran contrarios de Toledo mas que  
esta particion sobre dicha que agora ferimone  
mas i los privilegios de Toledo pasaran mas con  
<sup>los de</sup> mayla orden questa peticion sobre dicha e sobre  
esto que entravan los unos privilegios contrarios  
unos exala contienda entre la orden e toledo por  
avivencia de amas las partes paxeronlo a los  
mosones sobre dichos lo de partien e que nin-  
guna de las partes non puedan venir contradi-  
pon ninguna manera e en todas las otras cosas  
aya cada una de las partes todos sus derechos com-

plidamente así como sus privilegios dicen épon  
ácrezentes mas el amor entre la orden é de toledo  
aviniéronse querodos los ganados de la orden é de  
todos sus vasallos que anden e que pasan e que con-  
ten e que vivan en los extremos de toledo así como los  
de toledo e queles non tomen montado ni en vado  
ni ninotro derecho ninguno por ninguna maner-  
xa e como los ganados de toledo e de sus Aldeas e de  
sus terminos que anden e que pasan i que contien  
e que vivan en los extremos de la orden así como  
dichos de los de la orden en los extremos de toledo  
e queles non tomen montado ni en vado ni ninotro  
derecho ninguno por ninguna manerxa e que los  
de toledo non fagan puebla ninguna en todos estos  
extremos que contra orden pachten ellos ninotro por  
ellos. Salvo miaglo é las pueblas que son fechas io  
nro i quella orden ninotro por ellos non fagan pue-  
bla ninguna en todos estos extremos que contra toledo pa-  
ren salvo morielas que es poblado é si la orden o los  
de toledo en estos extremos que en uno particion  
quisieren farex casas ó chozas para sus colmenas  
ó para sus lobas o para recabdar sus derechos de  
la tierra que las fagan cada uno en su parte mas  
que non labren por pan por quellos extremos non  
menquen e si los de toledo quisieren fairex la puebla  
de miaglo en otro logar y cerca de miaglo que  
la fagan en extremo de miaglo e si la orden o los

(de toledo)

de toledo fírexen puebla o pueblas mas de las que di-  
chan que pueche á la otra parte treinta mill ma-  
ravedis en coto é la puebla que se faga é sea abu-  
do que esta particion sobre dicha e de los terminos  
que son del río de guadiana contra piedra  
guena e contra malagon e contra miaglo é del  
río muino de guadiana dota torre de Johan per-  
digones arriba que sea dela orden así como lo  
dicho es é de la torre en aquo que sea de toledo  
así como dicho es de suio é de parte alyende del río  
de guadiana que sea el morón alba de la figura  
e éndede que vaya lina derecha á la cabeza de  
Agudo e éndede á la for de estena así como dice el pri-  
villegio sobre dicho de la orden de calatrava que  
si que para la orden e éndede ayuso contra mu-  
no e contra arifara e contra al corral que todo  
para toledo con todos sus derechos de amas las par-  
tes así como sus privilegios dicen e porque este  
fecho de esta particion sea firme e estable pos si-  
empre e non venga endulda nos don Johan bon-  
rater maestre de la orden de la cavalleria de  
calatrava con consentimiento e con voluntad de  
nuestro convento é nos los Alcaldes e el Alguacil  
e los caballeros e los otros buenos de toledo oto-  
ramos todo quanto sobre dicho es e mandamos  
farex ende dos cartas á tal lava comendador  
lava que tengamos nos el maestre e nuestro

convento sobredicho é la orzana los Alcaldes  
del Alquaril élos caballeros élos omes Gueros  
de Toledo selladas amasadas con los sellos de  
nos los Alcaldes el Maestre é de nuestro convento  
el sobredicho é con los sellos de nos los Alcaldes  
del Alquaril de Toledo a particion fue fechada  
el sobredicho dia en exade mill resientos y seis  
é la carta fue confirmada numero  
dia de Agosto era mill resientos y diez =

Hallase copiado en el Becezna de pergamino del Capón  
y folio 136. Despues dente se sigue al folio 137  
Otra confirmacion, <sup>dexta</sup> Escrivura posee Rv Dr.  
Alonso, fechada en Toledo el viernes 28 dias andados  
de Agosto, era de 1307: en millan Perez de Alfonso lo  
fijo escrivio por mandado de Reys en el año  
dijo y ocheno que el Rey sobre dicho Rvno. Pedro  
Garcia de Toledo la escrivio.